



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 768 DE 24 DIC 2012

"Por el cual se crea el Subcomité de Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 001 de 2012

CONSIDERANDO

Que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, la cual es ejercida por organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, consultando el interés general.

Que la función administrativa es ejercida conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que la Ley 489 de 1998, establece en el artículo 32 que "(...) Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (...)"

Que entre dichas acciones necesarias, el mencionado artículo plantea que se podrán adelantar audiencias públicas, aplicación de mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa, entre otras y que las entidades de la Administración Pública "(...) tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010 (...)"

Que la Ley 489 de 1998, en el artículo 33 establece los organismos y entidades que conforman la administración pública podrán adelantar audiencias públicas, cuando lo consideren conveniente y oportuno para discutir aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 768 DE 24 DIC 2012

"Por el cual se crea el Subcomité de Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 001 de 2012

Que el CONPES 3654 de 2010 establece una política de rendición de cuentas con énfasis en la relación entre la rama ejecutiva del poder público y los ciudadanos, la cual brinda lineamientos a las entidades territoriales que quieran seguirla.

Que en desarrollo del mencionado CONPES, el Gobierno Nacional ha producido lineamientos metodológicos para apoyar los procesos de rendición pública de cuentas a la ciudadanía en guías como "Audiencias Públicas en la ruta de la rendición de cuentas a la ciudadanía" del Departamento Administrativo de la Función Pública y "Lineamientos para la rendición de cuentas a la ciudadanía por las Administraciones Territoriales; guía para Gobernadores y Alcaldes" del Departamento Nacional de Planeación, los cuales sirven de orientación a las administraciones territoriales para el desarrollo de sus procesos de rendición pública de cuentas a la ciudadanía.

Que el Decreto 1259 del 21 de noviembre de 2008, adopta el Código de Buen Gobierno para la Gobernación del Magdalena, el cual establece, entre otros aspectos, lineamientos de política para la información y la comunicación a la ciudadanía y la rendición de cuentas a la comunidad.

Que en dicho Decreto (artículos 45 y 46) se creó el Comité de Buen Gobierno, conformado por el Gobernador y su equipo de gobierno, con funciones amplias en la observancia del Código de Buen Gobierno, en particular, en relación con "(...) a) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Gobernación (...)"

Que es necesario organizar al interior de la Administración Departamental técnica y metodológicamente el proceso de rendición pública de cuentas a la ciudadanía, acorde a la Ley 489 de 1998 y demás normas reglamentarias, a los lineamientos del CONPES 3654 de 2010 y guías nacionales

DECRETA:

ARTICULO 1°: Confórmese al interior del Comité de Buen Gobierno, creado por el Decreto 1259 de 2008, un Subcomité de Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía, de la siguiente manera:

- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien lo presidirá
- El Jefe de la Oficina de Control Interno
- El Secretario de Hacienda Departamental



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 768 DE 24 DIC 2012

"Por el cual se crea el Subcomité de Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 001 de 2012

- El Secretario General
- El Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento
- El Secretario de Educación Departamental
- El Secretario de Salud Departamental
- El Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación del Magdalena

Por invitación del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, podrán participar otros secretarios, gerentes o jefes de oficinas de la Administración Departamental, cuando se requiera su intervención.

ARTICULO 2°: Funciones. El Subcomité de Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía cumplirá las siguientes funciones:

- a) Adoptar el cronograma a desarrollar para el proceso anual de Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía de carácter general que rendirá el Gobernador del Departamento, hasta la realización de la Audiencia Pública
- b) Diseñar, socializar e implementar la metodología con la que el proceso de rendición pública de cuentas a la ciudadanía se llevará a cabo, tanto en sus aspectos técnicos, logísticos, de convocatoria, participación ciudadana, comunicacional, seguimiento y evaluación
- c) Definir los tipos de informes, formatos y establecer los plazos que deben cumplir las secretarías, oficinas, gerencias y coordinaciones de programas y/o proyectos de la Administración Departamental Central como las entidades descentralizadas, para documentar la rendición pública de cuentas a la ciudadanía
- d) Realizar actividades de pedagogía al interior de la administración departamental, así como hacia la ciudadanía sobre los procesos de rendición pública de cuentas y, en particular, sobre la metodología que seguirá la Gobernación del Magdalena en cada ejercicio de rendición pública de cuentas
- e) Recopilar, analizar y aprobar informes elaborados por las secretarías, oficinas, gerencias, coordinaciones de programas y/o proyectos, así como por las entidades descentralizadas que vayan a documentar la rendición pública de cuentas a la ciudadanía general que lleve a cabo el Gobernador del



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 768 DE 24 DIC 2012

"Por el cual se crea el Subcomité de Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 001 de 2012

Departamento, así como proceder a su publicación en medios electrónicos, virtuales o físicos

- f) Orientar los aspectos de logística de organización de la audiencia pública para la rendición de cuentas a la ciudadanía
- g) Preparar, adelantar y hacer seguimiento a la convocatoria a ciudadanos y organizaciones que hará el Departamento para la rendición pública de cuentas a la ciudadanía
- h) Aprobar la agenda temática que se cumplirá durante la audiencia de rendición pública de cuentas a la ciudadanía
- i) Levantar el acta de la audiencia pública y efectuar seguimiento a los compromisos contenidos en ella, así como hacerles publicidad
- j) Documentar los distintos procesos de rendición pública de cuentas a la ciudadanía que adelante la Administración Departamental
- k) Monitorear los indicadores de buen gobierno contenidos en el artículo 51 del Decreto 1259 de 2008 del Código de Buen Gobierno de la Gobernación del Magdalena
- l) Darse su propio reglamento
- m) Las demás que el Señor Gobernador le asigne

ARTICULO 3°: Proceso de rendición pública de cuentas a la ciudadanía de la Administración Departamental. Para adelantar el proceso de rendición pública de cuentas a la ciudadanía, la Administración Departamental seguirá las siguientes etapas:

- Alistamiento Institucional

Es la etapa de preparación interna de la Administración Departamental de las distintas actividades y productos que generará el proceso de rendición pública de cuentas a la ciudadanía; mediante esta etapa, se definen los aspectos técnicos,



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 768 DE 24 DIC 2012

"Por el cual se crea el Subcomité de Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 001 de 2012

metodológicos, de información a generar, la estrategia de comunicaciones, las actividades de publicidad, socialización, divulgación y pedagogía orientadas a fortalecer la capacidad interna de la Administración Departamental de apropiar procesos de rendición de cuentas al ciudadano y mejorar la interacción de este con el Gobierno Departamental.

- Convocatoria ciudadana

Esta etapa consiste en las actividades que permiten tanto el acercamiento, la participación y la interacción del ciudadano con la Administración Departamental para la rendición pública de cuentas, incluyendo la convocatoria pública, el levantamiento de directorios de organizaciones a ser convocadas, el proceso de inscripción de la ciudadanía a la Audiencia Pública, la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias a la Administración Departamental, de manera ordinaria o para procesos específicos de audiencia pública de rendición de cuentas, entre otras.

- Publicación de informes

A través de esta etapa, la Administración Departamental prepara, analiza, procesa, documenta, publica y socializa los informes que integrarán el proceso de rendición pública de cuentas a la ciudadanía y que estarán disponibles para esta.

El Informe General de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía que presentará anualmente el Gobernador del Departamento deberá estar disponible como mínimo treinta (30) días con anterioridad a la fecha que se establezca para la audiencia central de rendición pública de cuentas a la ciudadanía, el cual será publicado en la página web de la Gobernación del Magdalena y en medio físico y/o electrónico.

- Audiencia Pública

Esta etapa implica la preparación logística de la audiencia pública central del proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía, la definición de la agenda temática de la misma, el desarrollo de la audiencia, su evaluación, la documentación del acta de compromisos, su publicación y seguimiento posterior hasta la realización de la próxima audiencia.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 768 DE 24 DIC 2012

"Por el cual se crea el Subcomité de Rendición Pública de Cuentas a la Ciudadanía"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 001 de 2012

- Seguimiento y retroalimentación

Una vez realizada la audiencia de rendición pública de cuentas a la ciudadanía, se adelantará la etapa de seguimiento a los compromisos asumidos por la Administración Departamental durante aquélla, de cuyo cumplimiento deberá ser informada la ciudadanía periódicamente a través de medios físicos, electrónicos y/o virtuales, e interactuando de manera personalizada con actores específicos a los que deba comunicarse respuesta escrita acerca del avance de determinados compromisos

El Subcomité deberá elaborar un cronograma con el detalle de las actividades por etapa a llevar a cabo para el respectivo proceso anual de rendición pública de cuentas a la ciudadanía, el cual no será superior a cuatro (4) meses calendario.

ARTICULO 4º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

24 DIC 2012

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

Juan
of

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador